

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

E.U.M.H. 2023-00517

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Téngase por notificado del auto admisorio al demandado señor GILBERTO SALGUERO BARRAGÁN de manera personal según acta obrante a folio 3 del expediente digital, quien oportunamente confirió poder al abogado JEISSON DAVID VELASCO PIMENTEL, con quien se surtió la contestación de la demanda y la formulación de excepciones de mérito, cuyo traslado se surtió, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 9° de la ley 2213 de 2022 a la parte demandante [[mathecure@gmail.com](mailto:mathecure@gmail.com) y [leomaye23@gmail.com](mailto:leomaye23@gmail.com)], quien guardo silencio.

2. Reconocer personería al prenombrado profesional del derecho para actuar como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Así, continuando con el trámite que se sigue en esta causa se señala la hora de las **9:30 a.m del 10 de julio de de 2024**, para a efectos de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda de conformidad. Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala "*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*".

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez